

EXPEDIENTE: VI-01770-F-2025

CARATULA: I.J.L. C/ F.G.M.B. S/ SUMARISIMO (MODIFICACION DE ACUERDO).-

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Téngase presente.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Defensora de Menores el día 08 de junio de 2026 y siendo lo expuesto en el acuerdo acompañado en autos en fecha 02 de junio de 2026, expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.-Homologar en todos sus términos dicho acuerdo, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.-

II.-Imponer las costas por su orden, conforme art. 19 del CPF.-

III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Nicolas Rodrigo Lamas, teniendo en cuenta la calidad, extensión e importancia del trabajo realizado, en la suma equivalente a 10 jus (arts. 6, 7, 9, 48, 49 y 50 Ley G 2212). Regular los honorarios profesionales de la Dra. Nelida Raquel Flores, bajo las mismas pautas de valoración, en la suma equivalente a 10 jus (arts. 6, 7, 9, 48, 49 y 50 Ley G 2212). Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.-

IV.- Líbrese oficio al M.d.S.y.J.d.G.d.l.P.d.R.N. a los fines de hacerle saber que a **partir del mes de septiembre/2026**, deberá proceder a retener y descontar el 20% de los haberes la Sra. M.B.G.F., previos descuentos de ley e igual porcentaje sobre SAC. Sumas que deberán ser depositadas en la cuenta judicial N° 2., del Banco Patagonia S.A, vinculada a las presentes. Hágase saber que hasta el mes de septiembre/2026, deberá continuar con la retención y deposito del 15% de los haberes como ya se encuentra ordenado.-

V.- Regístrese, Protocolícese y notifíquese automáticamente por sistema PUMA conforme art. 120 C.Pr.C y ofíciase a cargo de parte.-

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA DE FAMILIA